

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2015-00411-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: HECTOR RODRIGUEZ DÍAZ

Demandada: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez con el oficio que antecede enviado por COLPENSIONES, al respecto le informo que revisado el sistema siglo XXI, la carpeta compartida no aparece registrado el nombre allí relacionado, como tampoco el documento de identificación relacionado. Sirvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

Clase

Dem

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

antob

sición

relati

ción

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte peticionaria que en el Juzgado no aparece registro alguno del proceso relacionado en el mismo.

Dem

ADA

SECI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No. _____ del

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2016-00090

Demandante: TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

Demandado: JOSÉ ALIRIO CÁRDENAS RICO Y OTROS

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00056

Demandante: PROTECCIÓN S.A.

Demandado: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PORTEROS CONSERJES Y
MANTENIMIENTO INTEGRAL

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, los oficios allegados por los bancos Popular y BBVA. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente los oficios allegados por los bancos Popular y BBVA, quienes informanp la relación financiera del demandado con ellos, póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00042

Demandante: ISABEL TERESA CALDERÓN VILLAMIZAR

Demandado: OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, los oficios allegado por el banco Bogotá. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente los oficios allegado por el banco Bogotá, quien informa la relación financiera del demandado con ellos, póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2019-00100

Demandante: MILEYDE ANDREINA MALDONADO MORENO

Demandado: LADY CAROLINA SAAVEDRA CAICEDO

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 540014105001- 2019-00162
Demandante: AMILDE ZAFRA MORANTES
Demandado: MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez el presente proceso con la petición que antecede y con correo electrónico del 1 de julio de 2019 que no se había adjuntado al expediente por encontrarse en la Corte Constitucional. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada especial de MEDIMAS EPS vista a folio 44 del expediente, se dispone informar que la acción de tutela se encuentra archivada desde el pasado 30 de agosto de 2019 una vez se recibió de la Corte Constitucional quien excluyó de revisión, así mismo, que el Juzgado no ha efectuado requerimiento alguno a esa entidad, ya que no se ha iniciado incidente de desacato alguno y dado que no se ha acreditado la valoración médica que determinara si la accionante requería o no de los medicamentos o insumos fitostimoline crema, bactroban crema, fitostimolina gasas y gasas estériles y su eventual autorización y suministro, no es posible dar por cumplido el fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00205
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VALENCIA JULIO
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

CON JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 14 de enero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Radicado: 2019-00288
Demandante: MYRIAM SUAREZ CONTRERAS
Demandado: SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se realizó la liquidación de costas. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior constancia y constatándose la veracidad de la misma, apruébese la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00317-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: MYRIAM TRINIDAD SUÁREZ CARRILLO

Demandada: MARTHA BELCY SANDOVAL CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez para informarle que la parte demandada realizó la consignación de la suma de dinero acordada en audiencia de conciliación. Existen los depósitos judiciales consignados conforme constancia vista a folio 64 del expediente. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

Regi

Clase

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

INFO

parte

audie

consi

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte demandante las consignaciones realizadas por la parte demandada, no obstante hágase entrega a la señora demandante de los depósitos judiciales números 451010000826883 y 451010000830998 por el valor cada uno de \$300.000, déjense las constancias del caso.

SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00432
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: ÁLVARO ANTONIO MARTÍNEZ MAESTRE
Demandada: NELSON COTRINA GARCÍA Y OTRA

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez vencidos los términos de traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra de la decisión 11 de diciembre de 2019. Así mismo, con el escrito visto a folio 66 del expediente. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

Radic
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

de la San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que se allega por la doctora Marilin teresa Ascario Pacheco visto a folio 66 el expediente, considera pertinente el Despacho antes de pronunciarse sobre el recurso de reposición, requerir mediante oficio a los demandados para que manifiesten si en consideración a que realizaron unas consignaciones al proceso (fl. 52-53), autorizan la entrega de esas sumas de dinero a la parte demandante.

Conocida la respuesta, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No. _____ del
_____.	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RÁDICADO: 2019-00498
DEMANDANTE: GEORGE ALBERTO FLOREZ GARCÍA
DEMANDADO: CIGEM CONSULTORES S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020)

Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 14 de enero de 2020 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ del _____.</p> <p>Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Secretario(a)</p>

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-529-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: ELENID ORTEGA BLANCO

Demandada: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR
S.A.

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora juez para informarle que el
apoderado judicial del demandante no ha allegado la publicación del edicto
emplazatorio. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

Redir

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

Dest.

AL JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

INFORME

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, REQUIÉRASE a la parte demandante
quien actúa a través de apoderado judicial para que se sirva allegar la publicación
del edicto emplazatorio recibido el 13 de enero de 2020 (fl. 46), con el fin de
continuar con el trámite del proceso, so pena de darse aplicación a lo establecido
en el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ del _____.</p> <p>Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Secretario(a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00597-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: JESUS EMEL VELÁSQUEZ VERGEL

Demandada: NELSON AMAYA

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora juez para informarle que el curador ad-litem no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone que se requiera al curador ad-litem designado dentro del presente proceso, para que comparezca de manera inmediata a tomar posesión del cargo, adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias al Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____

Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00626
DEMANDANTE: FREDY OMAR VARGAS PEÑA
DEMANDADO: INGEMA S.A.

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que la demandada se notificó de manera personal. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de enero de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PROJUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

RAJ
Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte

DEM/
Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente la demandada se encuentra debidamente notificado, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>005</u> del <u>20-ENERO-2020</u> y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Secretario(a)</p>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00010-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: NANCY ESTHER GARCÍA ESTEVEZ
Demandada: COLPENSIONES.

San José de Cúcuta, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Realizado el examen preliminar a la demanda promovida por la señora NANCY ESTHER GARCÍA ESTEVEZ quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra COLPENSIONES, se ADMITE la misma por contener las formas y requisitos que establece el artículo 25 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, advirtiendo que el valor de las pretensiones no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes que establece el artículo 12 del estatuto adjetivo antes mencionado siendo por ende competente este Despacho judicial para conocer de lo pertinente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la señora NANCY ESTHER GARCÍA ESTEVEZ, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR se dé al presente, trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Por Secretaría, súrtase la notificación a que haya lugar del auto admisorio de demanda al doctor JUAN JOSÉ VILLA LORA, PRESIDENTE NACIONAL de COLPENSIONES y/o quien haga su veces, así como a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR JUDICIAL EN LABORAL, aplicando lo previsto en el párrafo único del artículo 41 del C. P. del T. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que con la contestación, aporte la carpeta administrativa correspondiente al pensionado demandante y demás que considere pertinente, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2º, párrafo 1º del Art. 31 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: ADVERTIR a las partes la obligación legal de asistir personalmente a la audiencia de conciliación en la que deberán proponer fórmulas de arreglo para conciliar, en cuanto fuere posible, la controversia puesta en conocimiento de esta jurisdicción so pena de imponer las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia se practicarán, siempre que sea pertinente, las pruebas solicitadas en la demanda y las que se soliciten en la contestación de la demanda, las cuales serán decretadas en la etapa procesal correspondiente de la citada audiencia, por tal razón deben hacer comparecer los testigos que pretendan hacer

valer porque no habrá otra oportunidad procesal para tal efecto, exigencia del artículo 217 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandado que la respuesta a la demanda impetrada en su contra deberá hacerla en la citada audiencia; no obstante, para mejor proveer del despacho la puede presentar con debida antelación a la fecha que sea señalada, dejándose la salvedad de que si no contesta dicha demanda en la referida audiencia, tal actuación se tendrá como indicio grave en su contra; igualmente, se le advierte que para efectos de la contestación de la demanda debe ceñirse a la forma y requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de que se tenga por no contestada con las consecuencias que se deriven de ello.

OCTAVO: Reconocer personería adjetiva a la abogada YANETH FLOREZ BRAVO, para actuar como apoderada judicial del demandante, de conformidad con las condiciones, términos y facultades que le fueron conferidas en poder visto en el folio 1 del expediente.

De la misma manera, la fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., será programada una vez notificada la parte demandada, lo cual se hará por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

Rad. 2020-00010